



## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2025-10172** *Resolución de 1 de diciembre de 2025, de avocación de competencias delegadas en la Concejalía de Economía, Contratación, Patrimonio, Festejos y Atención al Vecino. Expediente 2025/9362.*

### ANTECEDENTES:

1. Delegación de Competencias: Mediante resolución (número y fecha de la resolución de delegación), se delegaron ciertas competencias de la Alcaldía en la Concejalía de Economía, Contratación, Patrimonio, Festejos y Atención al Vecino.

2. Circunstancias Actuales: Debido a la ausencia del titular de la Concejalía de Hacienda por vacaciones, se hace necesario avocar temporalmente dichas competencias durante el periodo comprendido entre los días 7 al 22 de diciembre ambos inclusive.

Considerando que el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Considerando la ausencia producida por disfrute de periodo vacacional de la Concejalía durante el periodo comprendido entre los días 9 al 22 de diciembre, ambos inclusive, la cual constituye una circunstancia que justifica la avocación de las competencias delegadas para asegurar la continuidad y eficacia en la gestión de los asuntos municipales.

En virtud de cuanto antecede, RESUELVO:

1. Avocación de Competencias: Se avocan para la Alcaldía las competencias delegadas en la Concejalía de Economía, Contratación, Patrimonio, Festejos y Atención al Vecino a mediante la resolución (número y fecha de la resolución de delegación), mientras dure la ausencia del titular.

2. Notificación: Esta resolución será notificada a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

3. Impugnación: Contra el presente acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su firma.

Piélagos, 1 de diciembre de 2025.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2025/10172

CVE-2025-10172